



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DON SEBASTIÁN LASTRA LIENDO, SECRETARIO DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 20 de octubre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.VEINTIDÓS.- FUENLABRADA.-DECANATO.-Acta de Junta de Jueces/zas nº1/2025 de la Sección de Instrucción y Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 07/10/2025 relativa a la ratificación de las normas de reparto vigentes con la modificación de la norma décima y nueva redacción de la norma octava, y a la adaptación de la exención del Presidente del Tribunal de Instancia. Ponente: D^a M^a. Consolación González Sánchez.

Se da cuenta de la comunicación remitida del Decanato de Fuenlabrada de 09/10/2025 a la que se adjunta el Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de Instrucción y Violencia sobre la Mujer 1/2025 del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 07/10/2025, relativa a la ratificación de las normas de reparto vigentes en dicho partido judicial, con la modificación de la norma Décima, la nueva redacción de la norma de reparto Octava, así como la adaptación de la exención del Presidente del Tribunal de Instancia.

Así mismo, se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia de 10/10/2025 por el que se nombra ponente a D^a Consolación González Sánchez así como de su propuesta de informe de 13/09/2025 relativa a la ratificación de las normas de reparto vigentes en dicho partido judicial, con la modificación de la norma Décima, la nueva redacción de la norma de reparto Octava, así como la adaptación de la exención del Presidente del Tribunal de Instancia.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: asumir el informe de la ponente y, en consecuencia:

1.- Tomar conocimiento del Acta de la Junta Sectorial de Jueces/zas de Instrucción y Violencia sobre la Mujer 1/2025 del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 07/10/2025.

2.- Informar favorablemente la adaptación de la exención del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada que alcanza a los procedimientos penales leves ordinarios de coacciones y amenazas con o sin fiscal, incluida la tramitación. Se exceptúa de lo anterior, que existan medidas cautelares en período de guardia o los leves inmediatos, que no se comprenden en la



exención de reparto, a los efectos previstos en el art. 89 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

3.-Aprobar, de conformidad con el art. 152.2.1º de la LOPJ, la ratificación de las normas de reparto penales vigentes con la modificación de la norma Décima y la nueva redacción de la norma Octava, del siguiente tenor literal:

DECIMA: Juicios rápidos período de guardia.

"En caso de discrepancia entre la fecha de la entrada del atestado por Lexnet con las citaciones de juicio rápido en agenda electrónica, el asunto será turnado al juzgado(plaza de Sección de Instrucción) ante el cual se haya producido el señalamiento, con independencia de la fecha de presentación del atestado por Lexnet, y ello con independencia de la tipología del Juicio.

Como excepción a lo anterior, en relación con los atestados relativos a violencia doméstica recibidos en el Juzgado(plaza de Sección de Instrucción) de guardia el 7º día de guardia, con citación para juicio el 8º día de guardia, los mismos serán conocidos por el Juzgado (plaza de Sección de Instrucción) entrante de guardia, al que el Juzgado (plaza de Sección de Instrucción) saliente remitirá el atestado a la mayor brevedad posible y siempre antes de la fecha y hora señaladas para la celebración de juicio, debiendo asimismo dirigir a las personas citadas a dicho Juzgado (plaza de Sección de Instrucción).

OCTAVA: Cooperación Judicial.

Los despachos de cooperación jurisdiccional, tanto nacional como internacional, se remitirán al Servicio Común Procesal General para su reparto directo por dicho excepto aquellos que requieran intervención de Letrado de la Administración Judicial (o magistrado), que se repartirán por su orden entre las distintas plazas de Instrucción.

Con certificación, participese este acuerdo, en unión de sus antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese a la Presidenta del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada, con indicación de que habrá de dar la publicidad suficiente al Acuerdo adoptado en lo que afecta a las Normas de Reparto, conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, debiendo participarse, asimismo, a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo referido.



Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. 

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 29 de Octubre del 2025.

